



**CONSTANCIA SECRETARIAL**, Mocoa, 24 de noviembre de 2023. Doy cuenta con el presente asunto, informando que el apoderado judicial de la señora NUBIA ARACELI FAJARDO AGUIRRE, presenta renuncia al poder conferido. Asimismo, se informa que se aporta poder otorgado por la señora NUBIA ARACELI FAJARDO AGUIRRE, y memorial con asunto “*ESCRITO DE OPOSICIÓN A EMBARGO Y SECUESTRO*”. También se presenta “*INCIDENTE DE DESEMBARGO Y SECUESTRO*” y poder otorgado por el ejecutado. Sírvase proveer. **WILSON FARUT LASSO**, secretario.

## **JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA**

### **AUTO DE SUSTANCIACION No. 0545**

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2018-00150**  
Ejecutante: MARÍA ALEJANDRA FUERTES BENAVIDES  
Ejecutado: LACIDES ALBERTO FIGUEROA GÓMEZ

**Mocoa, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, una vez revisado el expediente digital, se encuentra que el abogado RALPH LEVI MARÍN OSORIO presenta renuncia al poder conferido por la señora NUBIA ARACELLY FAJARDO AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.469.699, dentro de la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 29 de agosto de 2023 en el Proceso Ejecutivo de la referencia; por ser procedente se acepta la renuncia presentada.

Asimismo, se tiene que se allega poder otorgado por la señora NUBIA ARACELLY FAJARDO AGUIRRE en favor de la abogada MABEL XIOMARA FIGUEROA FAJARDO. Y se allega poder otorgado por el señor LACIDES ALBERTO FIGUEROA GÓMEZ en favor de la abogada MABEL XIOMARA FIGUEROA FAJARDO. Al respecto es preciso recordar que conforme al artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 expedido por el Gobierno Nacional, el cual indica lo referente a los otorgamientos de poderes y la forma como estos deberán ser presentados ante la jurisdicción ordinaria en aras de darles el trámite que en derecho corresponda.

Señala el articulado en mención que:

**“ARTÍCULO 5o. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.”**

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.” (Resaltos fuera del texto).

Confrontada la norma en cita con los memoriales de poder presentados “48PoderOposiciónSecuestro”, a folio 12 del documento digital “50OposiciónNubiaFajardo”, y el poder aportado a folio 1 del documento digital

“53AnexosIncidenteDesembargo” se avizora que no cumplen con los requisitos de Ley, por cuanto no fue acreditado que le hayan sido otorgados a la abogada mediante mensaje de datos desde el canal digital y/o dirección electrónica informada a nombre de la señora NUBIA ARACELLY FAJARDO AGUIRRE y del ejecutado LACIDES ALBERTO FIGUEROA GÓMEZ u optativamente, la constancia de presentación personal ante juez, oficina judicial de apoyo o notario conforme al art. 74 CGP, lo que imposibilita tener certeza de la autenticidad de los documentos aportados, razón por la cual, esta judicatura se abstendrá de reconocer personería para actuar en representación de los mencionados señores.

Es necesario mencionar, que hasta tanto no se acredite la autenticidad de los poderes otorgados, no es posible resolver las solicitudes incoadas.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia presentada por RALPH LEVI MARÍN OSORIO al poder que le confirió la señora NUBIA ARACELLY FAJARDO AGUIRRE, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G. del P. aplicable por analogía al proceso laboral.

**SEGUNDO: ABSTENERSE DE RECONOCER** personería adjetiva a la abogada MABEL XIOMARA FIGUEROA FAJARDO en representación de la señora NUBIA ARACELLY FAJARDO AGUIRRE, por las razones anotadas en precedencia.

**TERCERO: ABSTENERSE DE RECONOCER** personería adjetiva a la abogada MABEL XIOMARA FIGUEROA FAJARDO en representación del ejecutado LACIDES ALBERTO FIGUEROA GÓMEZ, por las razones anotadas en precedencia.

### **NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 39 del 27 de noviembre de 2023\*\*\*

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6316bcbdf6c2b9c27c5d45f0ad65175c68295ae875177fa8726d1a9a6bb1732a

Documento generado en 24/11/2023 03:43:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**